

Asamblea Legislativa de la República que, por unanimidad, decidió la retirada de la Federación y proclamó la independencia del Senegal. Esas medidas, que caían dentro de su competencia, fueron decididas libre y, repito, unánimemente por la Asamblea y aprobadas por el pueblo. Después de esos acontecimientos reina un orden perfecto en toda la extensión del territorio de la República. Las poblaciones están tranquilas y seguras. El Gobierno del Senegal ha garantizado la vuelta, en la seguridad más completa, del Sr. Modibo Keita y de los ex ministros sudaneses a Bamako. Esa situación se puede comprobar fácilmente y mi Gobierno acogería con gusto

a enviados de las Naciones Unidas que desearan apreciar personalmente la verdad de los hechos. La situación demuestra que son ridículos los rumores de una petición de intervención. Por lo demás, la Federación ha dejado de existir a causa de la retirada del Senegal y por tanto no puede tomar ninguna medida internacional válida. Reitero las seguridades dadas por mi Gobierno en cuanto a su deseo y capacidad de asumir todas las obligaciones internas e internacionales de un Estado organizado y dispuesto a entrar en el concierto de las Naciones.

(Firmado) Mamadou DIA

Presidente del Consejo de la República del Senegal

## DOCUMENTO S/4470/ADD.1

### Comunicación del 27 de agosto de 1960 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de la República del Senegal

[*Texto original en francés*]  
[28 de agosto de 1960]

Creo necesario señalar a su atención las inexactitudes flagrantes que contiene el telegrama del Sr. Modibo Keita, Jefe del Gobierno de la República del Sudán (ex Federación de Malí).

1) Según lo dispuesto en la Constitución Federal, la seguridad interna es de la competencia exclusiva de los Estados federados. Por consiguiente, el Gobierno Federal no podía proclamar el estado de urgencia por motivos ajenos a la seguridad exterior. Además, a falta de toda legislación sobre el estado de urgencia, éste no existía legalmente en Malí. Esa medida constituía pues un golpe de estado ilegal.

2) El Coronel Soumare no era legalmente Jefe de Estado Mayor del Ejército de Malí, puesto que había sido nombrado en condiciones anticonstitucionales. Sin embargo, trató de apoderarse del control de las fuerzas de seguridad del Senegal varios días antes de los acontecimientos.

3) En virtud de las órdenes que había recibido, el Coronel Soumare debía ocupar la residencia del Presidente Senghor y la Asamblea Legislativa del Senegal y no sólo proteger inmuebles federales, por otra parte no equipados.

4) El coronel de nacionalidad francesa asignado al servicio de la gendarmería como parte de la asistencia técnica prestada a Malí no intervino en absoluto en nombre de las autoridades francesas. Ese oficial no llamó nunca al Coronel Soumare, que se dirigió por su propia voluntad a los cuarteles del mando de la gendarmería del Senegal.

5) En virtud de lo dispuesto en el decreto de Malí del 10 de agosto sobre el servicio de la gendarmería,

firmado por el propio Sr. Modibo Keita, éste es parte de las fuerzas armadas organizadas y pagadas por la Federación, pero colocadas bajo la autoridad exclusiva de los gobiernos de los Estados federados. Por consiguiente, la gendarmería se encontraba bajo el mando exclusivo del Gobierno del Senegal, único competente para ordenarla que mantuviera el orden público.

6) Precisamente después de que el Sr. Modibo Keita y el Coronel Soumare llamaron ilegalmente a la gendarmería del Senegal y después de iniciadas las operaciones militares anticonstitucionales dispuestas por ese oficial, el Ministro del Interior del Senegal, por orden del Jefe del Gobierno, ordenó el arresto del Coronel Soumare por los gendarmes.

7) No corresponde al Gobierno del Senegal juzgar las circunstancias por las que el Presidente Modibo Keita creyó que podía tratar de conseguir la ayuda de las tropas francesas para su golpe de Estado. Por su parte, el Gobierno del Senegal detuvo el golpe recurriendo únicamente a sus tropas de seguridad, sin pedir ayuda exterior.

8) El Senegal, independiente gracias a la voluntad unánime de su pueblo, dispone de fuerzas ampliamente suficientes para mantener el orden interno.

9) El establecimiento de la capital de la Federación de Malí en Bamako era constitucionalmente imposible. El Gobierno del Senegal denuncia una nueva maniobra destinada a enmascarar la clara realidad de que, como resultado del fallido golpe sudanés, ha desaparecido por completo la antigua Federación.

(Firmado) Mamadou DIA

Presidente del Consejo de la República del Senegal

## DOCUMENTO S/4471

### Carta del 9 de agosto de 1960 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

[*Texto original en inglés*]  
[26 de agosto de 1960]

Tengo el honor de transmitirle adjunto, para información del Consejo de Seguridad, el texto de la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 8 de agosto de 1960 en relación con la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

(Firmado) José A. MORA

Secretario General de la Organización  
de los Estados Americanos

*Resolución sobre el programa y reglamento de la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores*

(Aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión celebrada el 8 de agosto de 1960)

*El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,*